

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 278/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 229/2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS" PLURIANUAL - ID N° 443470, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS".

Asunción, 24 de junio de 2025

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 239/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 396/2025, presentado por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado memorándum se remite el proyecto de resolución: *"Por la cual se rectifica parcialmente la Resolución UEPP N° 229/2025 "Por la cual se modifica parcialmente los contratos resultantes de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos" – Plurianual – ID N° 443470, en el marco del proyecto "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país".*

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en el artículo 3° *"Competencia"*, indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*, asimismo, en el artículo 17° *"Funciones del ministro"* establece: *"El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera";*

La Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, que en su art. 59 establece: *"Administrador del Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos";*

La Ley N° 6715/2021 *"DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"*, en su artículo 25.- Errores materiales, ordena cuanto sigue: *"La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su artículo 2° establece que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 278/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 229/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS” PLURIANUAL - ID N° 443470, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS”.

-2-

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

La Resolución N° 142 de fecha 14 de febrero de 2022 *“Por la cual se designa Unidad Ejecutora, ordenador de gastos alterno y habilitado pagador del proyecto “Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país”, a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado”*; en su apartado 2° dispone: *“DESIGNAR al titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, como Ordenador de Gastos Alterno y representante del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e Institutos de Formación Docente de gestión oficial del Paraguay” -TAPE, asimismo, al titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, como Habilitado Pagador del proyecto”*;

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, fueron suscritos, el Contrato N° 1/2025 con el CONSORCIO MEC, Contrato N° 02/2024 y Contrato N° 3/2024 con la firma Ascent S.A., Contrato N° 4/2024 con la firma Diego Rafael Beconi Ochipinti y Contrato N° 5/2024 con la firma Las Cumbres S.A., resultante de la adjudicación el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 *“Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos”* Plurianual - ID N° 443.470;

Que, por Resolución UEPP N° 229/2025 se modifica parcialmente los contratos resultantes de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 *“Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos”* Plurianual - ID N° 443.470, en el marco del proyecto *“Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país”*;

Que, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones remite a la Coordinación de Asesoría Legal, el Memorándum CAC N° 396/2025, de fecha 18 de junio de 2025, informando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha observado el expediente de verificación N° 309286, conforme se detalla en la Nota DGNC N° 4280/2025 de fecha 17 DE JUNIO DE 2025, en los siguientes términos: *“3- Se observa que, en el acto administrativo de aprobación de convenio, se utiliza como fundamento legal el Decreto N° 9823/23, sin embargo, dicho Decreto se encuentra derogado por el Decreto N° 2264/24, se solicita subsanar...”*;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 278/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 229/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS” PLURIANUAL - ID N° 443470, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS”.

-3-

Que, en el Dictamen C.A.L. UEPP N° 28/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, se verifica que el Decreto aplicable para los Contratos resultantes del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos” Plurianual - ID N° 443470, es el Decreto N° 2264 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”;

Que, por un error material, se ha consignado erróneamente en el Considerando de la Resolución UEPP N° 229/2025, el decreto N° 9823/23 derogado por el Decreto N° 2264/24;

Que, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6715/2021 y la observación realizada por la DNCP, corresponde disponer la rectificación parcial de la Resolución UEPP N° 229/2025, específicamente los párrafos 6° y 7° del *CONSIDERANDO*, a fin de corregir el Decreto aplicable a los procesos de contratación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

RESUELVE:

1° RECTIFICAR parcialmente la Resolución UEPP N° 229/2025 “Por la cual se modifica parcialmente los contratos resultantes de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos” – Plurianual – ID N° 443470, en el marco del proyecto “Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país”, específicamente los párrafos 6° y 7° del *CONSIDERANDO*, quedando redactados de la siguiente manera respectivamente:

Que, el Decreto N° 2264 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 102 dice: “...Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo...”;

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 103 dispone: “...Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)

Tel: (595 21) 452 380/2 - Correo: uepp@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 278/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN UEPP N° 229/2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS” PLURIANUAL - ID N° 443470, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS”.

-4-

proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato...”.

- 2° ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, a realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, así como para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos